

REPUBLICA DE COLOMBIA - JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS, CESAR -
FEBRERO VEINTIDÓS (22) AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

RADICACION: 20517408900120220000500

TIPO DE PROCESO: INSOLVENCIA ECONOMICA PERSONA NATURAL

DEUDORA: RUDESINDA BERTEL ZABALA

ACREEDORES: CREZCAMOS S.A. Y OTRO

ASUNTO A TRATAR

Pasa al despacho informe secretarial comunicando sobre la radicación de escrito de la parte demandante.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La deudora radica solicitud de corrección sobre apartes del auto de admisión.

El despacho observa que en dicho auto se le reconoce la suficiente personería jurídica a la Doctora YESENIA RODRIGUEZ ACOSTA lo cual ha sido un error involuntario por cuanto la deudora RUDESINDA BERTEL ZABALA actúa de forma personal en el presente proceso, en tal sentido, se accede a lo pedido.

Corrójase el auto de admisión de fecha 31 de enero 2022, queda sin efectos jurídicos el reconocimiento de personería jurídica a la Doctora RODRIGUEZ ACOSTA.

POR LA SECRETARIA acátese lo ordenado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,

JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

REPUBLICA DE COLOMBIA - JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS - CESAR -
FEBRERO VEINTIDOS (22) AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

RADICACION: 20517408900120210040800

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTES Y CREDITO LUNA LINDA

DEMANDADA: ISABEL FERNANDEZ BARRIOS

ASUNTO A TRATAR

Observa este Operador Judicial la presentación del memorial de incidente de nulidad procesal radicado por profesional del derecho que representa a la demandada, por tal razón corresponde en derecho correr traslado a la otra parte en un término de tres (03) días, con el fin de que se pronuncie sobre el mismo o lo objeten si lo consideran.

Reconózcase la suficiente personería jurídica al Doctor CESAR RANGEL FERNANDEZ según el poder otorgado.

POR LA SECRETARÍA acátense lo ordenado. Librense las comunicaciones correspondientes, subir el auto a la plataforma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,

JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

REPUBLICA DE COLOMBIA - JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE PAILITAS, CESAR -
FEBRERO VEINTIDOS (22) AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

RADICACION: 2018-0019900

TIPO DE PROCESO: REGULACION DE HONORARIOS

ASUNTO A TRATAR

Avóquese el conocimiento del escrito presentado por el Doctor DOMINGUEZ GARCIA, acójase la solicitud de archivo del incidente de regulación de honorarios profesionales en atención a que se acredito el paz y salvo, abstenerse de remitir el expediente al juzgado competente, archívese.

POR LA SECRETARIA acátese lo ordenado, subir el auto a la plataforma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,

JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PAILITAS - CESAR -
FEBRERO VEINTIDOS (22) AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

RADICACION: 20517408900120170029600

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: JOSE ANTONIO SIERRA JIMENEZ

ASUNTO A TRATAR

Pasa al despacho informe secretarial comunicando sobre la radicación de escrito y anexos de las partes.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Observa esta Agencia Judicial el memorial de terminación del proceso por pago total de la obligación según lo estipulado en la ley 1564 de 2012.

Bajo tal situación procesal, y cumplidas las exigencias determinadas en la ley 1564 de 2012 y normas concordantes se accede a lo pedido.

Por lo brevemente expuesto; EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PAILITAS - CESAR;

RESUELVE

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación siendo demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. - demandado JOSE ANTONIO SIERRA JIMENEZ, según la parte motiva de este proveído.

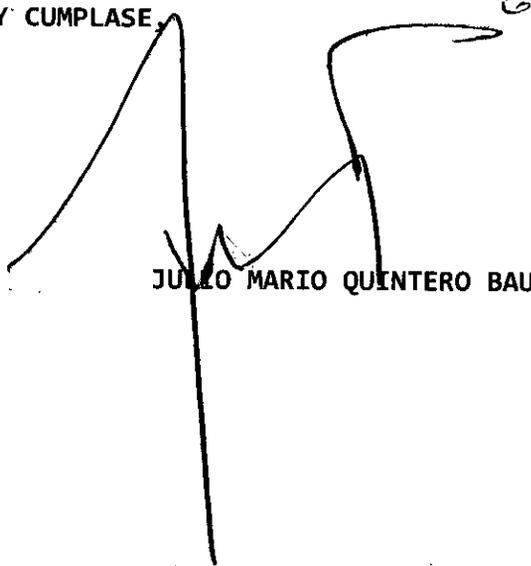
SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en contra de la parte demandada, si las hubiere, desglose y entrega del pagare y carta de instrucciones.

TERCERO: No condenar en costas, en firme esta decisión archívese el proceso respectivo.

CUARTO: Por la secretaria librense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,



JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PAILITAS - CESAR
FEBRERO VEINTIDOS (22) AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

DEMANDANTE: HERMES GOMEZ GOMEZ
DEMANDADO: JAWIN STEVEN MERCADO BELTRAN
RADICACION: 20517408900120200007600
TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

ASUNTO A TRATAR

Avóquese el conocimiento del informe secretarial allegado al despacho.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Mediante auto de fecha febrero 05 del 2022 se libró mandamiento de pago.

La parte demandante acredita en debida forma la notificación personal y por aviso del demandado cumplimiento las formalidades de la ley 1564 de 2012 en concordancia con el decreto 806 de 2020.

POR LO BREVEMENTE EXPUESTO; EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS, CESAR;

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución para que con el producto de ellos se pague a la demandante el crédito y las costas, según la motivación anterior.

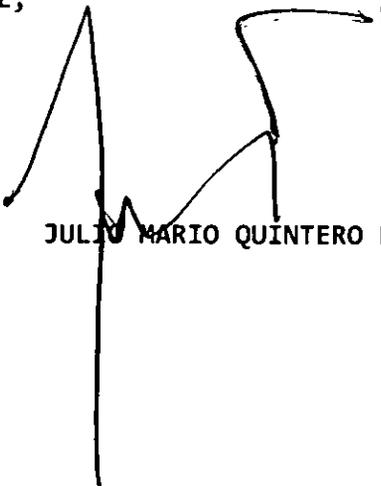
SEGUNDO: Comuníquesele a la parte demandante para que presente la liquidación del crédito.

TERCERO: Condenar en costas al ejecutado, liquidense por la secretaria de este juzgado.

CUARTO: POR LA SECRETARÍA librense de forma inmediata las comunicaciones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,



JULIO MARIO QUINTERO BAUTE